



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas sobre el régimen de extracción permitido en la concesión de aprovechamiento de agua mineral natural denominada “Ribagorza”, en el término municipal de Graus, provincia de Huesca, titularidad de la empresa Eco Springs, S.L.

Visto la solicitud presentada el 24 de septiembre de 2025 por la empresa Eco Springs, S.L. sobre el volumen anual de aprovechamiento durante los ejercicios 2025 y 2026 asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Ribagorza” y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 6 de julio de 1978, la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, autorizó a favor de la empresa Aguas de Ribagorza, S.A. el aprovechamiento de las aguas minero medicinales procedentes del manantial denominado “May” nº 1991, con un perímetro de protección de 75 ha. Si bien la resolución no especificó el caudal asociado al aprovechamiento, el proyecto aprobado establecía una producción máxima anual de 5.760.000 botellas de 1,5 litros, lo que, teniendo en cuenta un incremento del 15% para otros usos, equivale a unas extracciones de 10.000 m³/año.

Segundo. - A solicitud de la titular, el manantial “May” cambió su denominación por la de “Ribagorza” mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 27 de febrero de 1992.

Tercero. - Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de 11 de julio de 2006 fue ampliada la condición mineral natural de las aguas a la captación nombrada “Ribagorza 2”, al pertenecer dichas aguas al mismo acuífero, pasando a ser esta captación la utilizada para el aprovechamiento a partir de esa fecha.

Cuarto. - Con fechas 10 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, la Dirección General de Energía y Minas aprobó temporalmente la ampliación del caudal de este aprovechamiento, cifrando respectivamente los límites permitidos en 7.257 m³/semana y 255.000 m³/año.

Las Resoluciones incluyeron las siguientes condiciones especiales:

- 1- Se establece un periodo provisional de dos años para que la titular lleve a cabo las pruebas y estudios necesarios para la mejora en la modelización del acuífero, con objeto de determinar con la mayor precisión posible y de forma objetiva el caudal sostenible para el aprovechamiento de agua mineral “Ribagorza”.
- 2- Con periodicidad mensual y por vía telemática, la titular enviará al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero los datos de extracciones y niveles piezométricos medidos en la captación “Ribagorza 2”, tomados con una periodicidad máxima de 15 minutos, así como los resultados del control que se lleve a cabo en los puntos de descarga del acuífero.

Quinto. - Tras sucesivas transmisiones de fechas 24 de junio de 2004, 23 de junio de 2011, 9 de septiembre de 2019 y 30 de julio de 2020, la Dirección General de Energía y Minas autorizó el 6 de octubre de 2023 la transmisión de dominio del aprovechamiento de Agua Mineral Natural “Ribagorza” a favor de la empresa Eco Spring, S.L.

Sexto. - Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, fue autorizada una prórroga de 4 meses de las condiciones impuestas en la Resolución de esta Dirección General de 10 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución de 16 de diciembre de 2021), por la que fue aprobada temporalmente la ampliación del caudal de este aprovechamiento, manteniendo como condicionante el envío al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, con periodicidad mensual y por vía telemática, de los datos de extracciones y niveles piezométricos tomados en la captación “Ribagorza 2”.



Séptimo. - El 26 de enero de 2024 la empresa Eco Springs, S.L. solicitó la prórroga por un periodo de tres años del caudal autorizado hasta ahora, de 255.000 m3/anuales, en el aprovechamiento de agua mineral natural "Ribagorza", con objeto de poder mantener la viabilidad de la explotación industrial hasta finalizar un estudio hidrogeológico, así como una modelización del acuífero que permita determinar el caudal sostenible.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2024 fue autorizada la prórroga para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de las condiciones impuestas en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 10 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución de 16 de diciembre de 2021) por la que fue aprobada temporalmente la ampliación del caudal de aprovechamiento del agua mineral natural "Ribagorza".

Octavo. - El 7 de febrero de 2025 la empresa solicitó la ampliación del volumen de caudal de este aprovechamiento a la cantidad de 405.000 m3 /año adjuntando a los efectos los resultados actuales recogidos en el estudio hidrogeológico realizado sobre dicho acuífero, demostrando la sostenibilidad y salud de la explotación.

Noveno. - Con fecha 24 de septiembre de 2025 la empresa Eco Springs, S.L. presento nuevo escrito en el que solicita la ampliación del volumen anual aprovechable de agua mineral natural a la cantidad de 405.000 m3 /año para el ejercicio 2025, solicitada en febrero de 2025 y hasta los 527.000 m3 /año para el ejercicio 2026, según las fases previstas. Expone asimismo el aumento de niveles piezométricos y por tanto de recursos en la zona de explotación, con incremento de los caudales, debido a la situación meteorológica más lluviosa que se viene registrando desde octubre de 2024 y durante 2025.

Fundamentos de derecho

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, será necesaria la previa autorización de la autoridad minera para la modificación o ampliación del aprovechamiento de aguas minerales, de modo que *"las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones inicialmente aprobadas, ... habrá de comunicarse... acompañando una Memoria justificativa de lo que se pretende y una relación valorada de los trabajos a realizar. La Delegación concederá o denegará la petición, según proceda."*

Segundo. - El artículo 108 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece que *"Periódicamente se efectuará un reconocimiento detallado de (los trabajos de prospección y explotación de aguas mineromedicinales) con objeto de controlar su evolución para evitar su agotamiento o sobreexplotación"*. En este sentido, su Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 determina que *"La autoridad minera competente velará por la conservación de los manantiales de aguas minerales y termales y sus perímetros de protección, ..."* (Orden de 2 de octubre de 1985 por la que se aprueban Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos V, VI y IX del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

En atención a esta obligación de controlar la evolución del acuífero para evitar su agotamiento o sobreexplotación y ante el desconocimiento actual de los recursos renovables del acuífero, cualquier ampliación de caudal debe tener carácter temporal, y siempre con el objetivo de que la empresa pueda disponer del tiempo necesario para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar dicho caudal sostenible, objetivo que está contemplado suficientemente conforme a la documentación y datos aportados periódicamente por la empresa.



Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

Primero. - Autorizar para el ejercicio 2025 un volumen anual asociado al aprovechamiento de agua mineral natural "Ribagorza" de 405.000 m³.

Segundo. - Autorizar para el ejercicio 2026 la ampliación del caudal de aprovechamiento del agua mineral natural "Ribagorza" hasta los 527.000 m³/año, según las fases previstas, pudiendo ser objeto de modificación en función de los datos correspondientes a las extracciones y niveles piezométricos medidos en la captación y que, con periodicidad mensual y por vía telemática, serán remitidos al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

El aprovechamiento deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en las Resoluciones de 6 de julio de 1978 de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Energía y Minas (modificada por la Resolución de 16 de diciembre de 2021), y en la presente, así como a las disposiciones que pudieran imponer las autoridades sustantivas competentes en minería, sanidad y medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en dichas Resoluciones, especialmente la superación del volumen máximo de extracción, podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de que pueda constituir causa suficiente para la revocación de la autorización del aprovechamiento, según lo establecido en el artículo 106.f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)